

TELÉFONOS: (593) 07 2 770-146 FAX: (593) 07 2 770-203

RUC: 1460000450001 www.limonindanza.gob.ec





# ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTON LIMÓN INDANZA, EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

# EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LIMON INDANZA

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 264 en sus numerales 1 y 2 de la Constitución de la República los gobiernos autónomos descentralizados tendrán entre sus competencias exclusivas: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, los artículos 23 y 31 de la Norma Suprema reconocen el derecho a las personas para acceder y participar del espacio público como ámbito de intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; y que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de los espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de conformidad con el artículo 277 de la Constitución de la República para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento";

Que, según el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre otras "son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal "m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal", de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 ibídem que determina entre sus competencias exclusivas: "b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, según el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al concejo municipal le corresponde entre otras: "x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia..."

Que el artículo 382 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: los procedimientos administrativos no regulados



TELÉFONOS: (593) 07 2 770-146 FAX: (593) 07 2 770-203

RUC: 1460000450001 www.limonindanza.gob.ec





expresamente en este Código estarán regulados por acto normativo expedido por el correspondiente gobierno autónomo descentralizado de conformidad con este Código. Dichas normas incluirán, al menos, los plazos máximos de duración del procedimiento y los efectos que produjere su vencimiento;

Que, el artículo 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa y que los gobiernos autónomos descentralizados tienen plena para competencia establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República;

Que, la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público son generadores de conflictos sociales, incremento de la violencia, produciendo altos índices en el cometimiento de contravenciones y delitos;

Que, se hace necesario regular este problema ciudadano de manera integral, responsable y acorde con los parámetros constitucionales, con la finalidad de que se respeten y protejan los derechos constitucionales, y de esa manera, alcanzar el sumak kawsay.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal,

#### Expide:

# LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTON LIMÓN INDANZA EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

### CAPITULO I DEL ÁMBITO, PRINCIPIOS, OBJETO

<u>Artículo 1.- Ámbito de aplicación.-</u> Esta ordenanza establece la regulación, los mecanismos de control, las sanciones correspondientes, así como el procedimiento, para las personas, naturales o jurídicas, que compren, vendan, entreguen de forma gratuita y para aquellas personas que consuman bebidas alcohólicas en los espacios públicos del cantón.





TELÉFONOS: (593) 07 2 770-146 FAX: (593) 07 2 770-203

RUC: 1460000450001 www.limonindanza.gob.ec





Artículo 2.- Principios.- Se rige por los principios de solidaridad, legalidad, proporcionalidad, celeridad, coordinación, buena administración, eficiencia, eficacia, seguridad ciudadana, convivencia pacífica y armónica.

Artículo 3.- Objeto.- Regular el uso indebido del espacio público en cuanto a la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público del cantón Limón Indanza.

Artículo 4.- De los espacios públicos.- Para efectos de la presente ordenanza se considerarán como espacios públicos:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación.
- d) Canchas, mercados, escenarios deportivos y conchas acústicas.
- e) Márgenes del río y quebradas.

## CAPITULO II PROHIBICIÓN, INFRACCIONES Y AUTORIZACION

Artículo 5.- Prohibición.- Expresamente se prohíbe la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos determinados en la presente ordenanza, esta prohibición se incluye en los vehículos motorizados y no motorizados que se encuentren en el espacio público.

Artículo 6.- Infracciones.- Se considera como infracción administrativa el uso indebido del espacio público en los siguientes casos:

- La compra y venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón;
- 2.- La entrega de forma gratuita de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón;
- 3.- El consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón.

#### CAPITULO III **DE LAS SANCIONES**

Artículo 7.- Sanción para la compra, venta y entrega gratuita de bebidas alcohólicas en el espacio público.- Será sancionado con multa equivalente a una remuneración básica unificada, y el retiro del producto a la persona, natural o jurídica, que compre, venda o entregue gratuitamente bebidas alcohólicas, en los espacios públicos.

Siembra esperanza..!



TELÉFONOS: (593) 07 2 770-146 FAX: (593) 07 2 770-203

RUC: 1460000450001 www.limonindanza.gob.ec



You

Artículo 8.- Sanción para la distribución de bebidas alcohólicas en el espacio publico.-Será sancionado con multa equivalente a 3 remuneraciones básicas unificadas y al retiro del producto a la persona natural o jurídica que distribuya bebidas alcohólicas al por mayor en los espacios públicos.

Artículo 9.- Sanción para el consumo de bebidas alcohólicas.- Será sancionado con multa del 50% de la remuneración básica unificada la persona natural que consuma bebidas alcohólicas, en los espacios públicos. En caso de reincidencia, será sancionado con multa de una remuneración básica unificada y en el caso de\_adolescentes los mismos serán puestos a órdenes de la DINAPEN, para el procedimiento correspondiente.

<u>Articulo 10.- Multas.-</u> Las multas que por concepto de las sanciones señaladas en los artículos 7, 8 y 9 deberán ser canceladas en la Tesorería Municipal en el plazo de 30 días contados a partir de su notificación.

# CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

<u>Artículo 11.- De la competencia</u>.- El funcionario municipal encargado del procedimiento administrativo sancionador será el Comisario Municipal el competente para conocer y resolver las infracciones previstas en la presente ordenanza.

El juzgamiento de las infracciones previstas en esta sección, corresponde en forma privativa y exclusiva al Comisario municipal encargado del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, que procederán, garantizando el debido proceso.

<u>Artículo 12.- Del procedimiento.-</u> En el ejercicio de sus competencias el Comisario Municipal será la Autoridad de Control Municipal, la que se encargue de conocer juzgar e imponer las sanciones previstas en esta ordenanza, sin perjuicio de las competencias de la Policía Nacional del Ecuador.

El Comisario Municipal en los casos de las transgresiones a la presente ordenanza, que llegare a su conocimiento por denuncia escrita o de oficio procederá a notificar dentro del término de 24 horas, al infractor mediante la respectiva boleta debidamente firmada, la misma que deberá contener de forma clara la determinación de la infracción cometida, lugar, fecha y hora, como la sanción dispuesta en el artículos de la presente Ordenanza; se dispondrá de manera inmediata según sea el caso, el desalojo del infractor y/o el retiro de las bebidas alcohólicas encontradas.

El supuesto infractor dentro del término de 24 horas asistirá a una Audiencia Pública, ante el Comisario Municipal, en , donde presentará sus pruebas de descargo o se allanará a la denuncia. Una vez concluida la audiencia en el término de 24 horas, emitirá su resolución. De esta resolución se apelará ante el señor Alcalde en el término de 48 horas, y de la resolución del Acalde no habrá apelación alguna, y causará ejecutoría.

Siembra esperanza..!



TELÉFONOS: (593) 07 2 770-146 FAX: (593) 07 2 770-203

RUC: 1460000450001 www.limonindanza.gob.ec





Tendrán valor probatorio las fotografías, videos o cualquier otro medio material que permita constatar el cometimiento de la infracción.

Una vez notificado el ciudadano de la infracción con la resolución sancionadora deberá cancelar la multa en el plazo señalado en el artículo 10 de la Ordenanza, en la tesorería de la Municipalidad del cantón Limón Indanza.

Artículo 13.- De la coordinación interinstitucional para el control.- La Autoridad de Control Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 163 de la Constitución de la República coordinará acciones con la Policía Nacional, para supervisar el adecuado uso del espacio público de acuerdo a los fines de esta ordenanza, retiro de bebidas alcohólicas de consumo, de venta o de entrega gratuita que contravengan las disposiciones constantes en este instrumento legal.

La Autoridad de Control Municipal deberá coordinar también con Agentes Civiles de Tránsito, Intendencia General de Policía, Comisario Nacional de Policía, Ministerio de Salud y otras instituciones en aras de cumplir eficazmente el control.

Artículo 14.- Destino de las multas.- Lo recaudado por concepto de multas que se impongan como resultado de aplicar las normas de esta ordenanza, serán destinadas a financiar acciones de educación y prevención en materia de seguridad y convivencia ciudadana, y para la correcta ejecución de la presente normativa.

Artículo 15.- Coactiva.- Si la multa impuesta por las infracciones determinadas en la presente ordenanza no es cancelada en el plazo determinado en al artículo 10, se procederá con la aplicación de la vía coactiva, según lo dispuesto en el artículo 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### CAPITULO V POLITICAS PÚBLICAS

Artículo 16.- Políticas Públicas.-Con la finalidad coadyuvar a la transformación de los patrones socioculturales que originan el excesivo consumo de alcohol que, a su vez, ocasionan las conductas no cívicas que se quieren erradicar, el GAD del cantón Limón Indanza debe implementar las siguientes políticas públicas:

1. Desarrollar y emprender programas de prevención sobre el consumo de bebidas alcohólicas niños, niñas y adolescentes en las unidades educativas del cantón Limón Indanza, en coordinación con las autoridades desconcentradas pertinentes del Ministerio de Educación y del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, así como otras instituciones de carácter público o privado.

Siembra esperanza..!



DIRECCIÓN: 10 de Agosto s/n y Av. del Ejército TELÉFONOS: (593) 07 2 770-146 FAX: (593) 07 2 770-203

RUC: 1460000450001

www.limonindanza.gob.ec





- 2. Desarrollar y emprender foros con la ciudadanía sobre el respeto a los espacios públicos y el consumo de bebidas alcohólicas en el cantón;
- 3. Promover una veeduría Ciudadana por el Buen Vivir del cantón Limón Indanza que tenga como finalidad controlar y denunciar los hábitos ciudadanos relativos al consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público; y la recuperación de las y los ciudadanas y ciudadanos determinados como ebrios consuetudinarios.

## Disposición General

Queda prohibida la distribución y venta de bebidas alcohólicas al por mayor en los locales y establecimientos que no hayan sido autorizados legalmente para ejercer dichas actividades y en caso de incumplimiento de esta disposición por parte de personas naturales o jurídicas, se les sancionará con un salario básico unificado del trabajador en general, y en caso de reincidencia con una clausura temporal.

## Disposición Derogatoria

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

#### Disposición transitoria

Exceptúese del control de esta ordenanza los días cívicos y festivos del cantón Limón Indanza, los días 12, 13 y 31 de diciembre y feriado de carnaval, en los que se podrá autorizar la venta de bebidas de moderación en los lugares donde se desarrolla diferentes eventos sociales y culturales, previo al pago de una tasa y a la obtención del respectivo permiso de parte del señor Alcalde y el cumplimiento de las leyes y reglamentos sanitarios.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente ordenanza será socializada en el plazo de 60 días, culminado el mismo entrará automáticamente en vigencia el primero de enero del 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web de la Institución.

Dada y suscrita, en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Limón Indanza a los 13 días del mes de octubre del 2014.

Mvz. Freddy Torres Montenegro

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA

A F A F TEA

Abg. Catherin Oléas Guzmán SECRETARIA DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE LIMON INDANCA Siembra esperanza..!

SECRETARÍA MINISTRACIÓN 2014 - 2019



TELÉFONOS: (593) 07 2 770-146 FAX: (593) 07 2 770-203

RUC: 1460000450001 www.limonindanza.gob.ec





CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, en primer debate en Sesión Ordinaria realizada el día 06 de octubre del 2014 y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 13 de octubre del 2014.- General Plaza, 14 de octubre del 2014 a las 15H00. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE LIMON INDANZA

SECRETARÍA

Abg. Catherin Oleas Guzmán

11 1100101

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMLI

Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza: En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, adjunto remito a su autoridad en tres ejemplares originales, la ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTON LIMÓN INDANZA, EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", que fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias efectuadas los días seis y trece del mes de octubre del año dos mil catorce respectivamente; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la ley. General Plaza 15 de octubre del año dos mil catorce.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMON INDANZA SECRETARÍA

Abg. Catherin Oleas G.

Wille

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMLI

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA.- General Plaza, 20 de octubre del 2014, a las 15H30. Encontrándome dentro del plazo señalado en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por cuanto se ha observado el trámite legal y se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la presente "ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTON LIMÓN INDANZA, EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", para que entre en vigencia, luego de haberse cumplido con la respectiva socialización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Mvz. Freddy Torres Montenegro

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA ALCALDÍA



TELÉFONOS: (593) 07 2 770-146 FAX: (593) 07 2 770-203

RUC: 1460000450001

www.limonindanza.gob.ec





Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el Mvz. Freddy Torres Montenegro, Alcalde del cantón Limón Indanza, en la fecha y hora señalada. General Plaza, 21 octubre del 2014, a las 16H00.- CERTIFICO.-

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMON INDANZA
SECRETARÍA

Ab. Catherin Oleas Guzmán

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMLI